

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001377-2026 DE viernes, 19 de junio de 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el día 1 de junio de 2026 una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Parques y Funeraria S.A.S., con NIT. 860.0153.300-0, ubicada en la Diagonal 31 #79-97 en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha actuación tuvo como propósito verificar el cumplimiento de los deberes ambientales en el desarrollo de las actividades de la sociedad mencionada. Como resultado de la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000582-2026 del 25 de mayo de 2026, en el que se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Ítems	No. Auto o Resolución	Descripción
1	El Artículo Primero De La Resolución No. EPA-RES-0339-2021 Del 13 De Mayo De 2021	Resuelve otorgar permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. identificada con NIT. 860.015.300-0, representada legalmente por el señor Carlos Julio Montero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.142.535, para la instalación de un homo crematorio marca IMAD, ubicado en las instalaciones de JARDINES DE CARTAGENA GRUPO RECORDAD, en la carrera Troncal de Occidente Vía Ternera, frente al barrio Recreo, en el Distrito de Cartagena.
2	El Artículo Tercero Del Auto No. EPA-AUTO- 0953-2022 De Miércoles, 27 De Julio De 2022	Requiere a la sociedad PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., identificada NIT 890.015.300-0, para que proceda a dar cumplimiento con lo establecido.
3	Mediante EPA-OFI-002165-2023 de fecha 20 de mayo de 2023	Se da respuesta a radicado EXT-AMC-23-0051567 del 28 de abril de 2023 relacionado con presentación informe previo a la evaluación de emisiones que se realizará el 29 de mayo de 2023, en el sentido que el documento se ajusta a los lineamientos establecidos en el numeral 2.1 del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, y se espera que el estudio se realice en la fecha programada y bajo las condiciones avaladas por el Representante legal, cualquier cambio de fecha en la ejecución del mismo, informar oportunamente a la autoridad ambiental competente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4	Mediante EPA-OFI-006302-2023 de fecha 9 de noviembre de 2023	Se da respuesta a EXT-AMC-23-0133396 de 27/10/2023 relacionado con informe previo de evaluación de emisiones a la fuente fija Horno IMAD de Parques y Funerarias SAS, a realizarse el día 28 de noviembre de 2023, confirmando que el documento se ajusta a los lineamientos del protocolo, y que el estudio debe ejecutarse bajo las condiciones allí avaladas por el Representante legal, y que cualquier cambio de fecha en la ejecución del mismo, informar oportunamente a la autoridad ambiental competente.
5	Mediante EPA-OFI-000823-2024 de fecha 24 de febrero de 2024	Se da respuesta a código de registro EXT-AMC-23-0144903 de 29/11/2023, donde el señor Carlos Montero Núñez Representante legal informa sobre la necesidad de reprogramar para el 11 de enero de 2024, el estudio de emisiones atmosférica que se había programado para el 28 de noviembre, debido a fallas mecánicas en el sistema. Adicionalmente anexan el informe técnico del contratista IMAD S.A.S que ejecuta el mantenimiento del Horno Crematorio.

DOCUMENTACION RECIBIDA

- Mediante documento radicado bajo código de registro EXT-AMC-25-0096378 del 4/08/2025 la sociedad Parques y Funerarias S.A.S, remitió ante esta autoridad el reporte de los promedios diarios y horario de monóxido de carbono registrados durante el primer semestre del año 2025, por el horno crematorio IMAD.
- Mediante documento radicado bajo código de registro EXT-AMC-25-0102112 del 14/08/2025, la sociedad Parques y Funerarias S.A.S, remitió ante esta autoridad la notificación de mantenimiento del equipo de monitoreo del horno crematorio, informando que, en cumplimiento del programa de mantenimiento del sistema de monitoreo de emisiones, se programó la realización de dichas labores para el día 26 de agosto de 2025, las cuales estarán a cargo de la empresa INSOLTEC LTDA.
- Mediante documento radicado bajo código de registro EXT-AMC-25-0130375 del 03/10/2025, la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., informó a esta autoridad que, en cumplimiento del programa de mantenimiento, se programó la realización del mantenimiento del horno crematorio IMAD para el día 27 de octubre de 2025, labores que estarán a cargo de la empresa H&Q.
- Mediante documento radicado bajo código de registro EXT-AMC-25-0139066 del 20/10/2025, la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., informó a esta autoridad, mediante reporte previo, la realización del estudio de emisiones programado para la fuente fija horno crematorio IMAD, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.
- Mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-25-0153214 del 20/11/2025, la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., informó a esta autoridad la reprogramación de la actividad correspondiente al estudio de emisiones para el horno crematorio IMAD, la cual quedó establecida para el día 27 de octubre de 2025.
- Mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-25-0162314 del 10/12/2025, la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., informó a esta autoridad la programación del mantenimiento del equipo de monitoreo del horno crematorio, indicando que, en cumplimiento del programa de mantenimiento del sistema de monitoreo de emisiones, dichas labores se llevarían a cabo el día 16 de diciembre de 2025, las cuales estarían a cargo de la empresa INSOLTEC LTDA.
- Mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-25-0167572 del 22/12/2025, la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., remitió a esta autoridad el informe del estudio de emisiones atmosféricas realizado al horno crematorio marca IMAD, correspondiente al segundo semestre del año 2025.
- Mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-26-0011719 del 30/01/2026, la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., remitió a esta autoridad el reporte de los promedios diarios y horarios de monóxido de carbono (CO), registrados durante el año 2025 por el equipo de monitoreo del horno crematorio IMAD en operación en sus instalaciones.
- Mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-26-0012163 del 30/01/2026, la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., remitió a esta autoridad el reporte anual de cremaciones correspondiente al año 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

- Teniendo en cuenta lo relacionado en el radicado EXT-AMC-25-0096378 del 04/08/2025, mediante el cual la sociedad Parques y Funerarias S.A.S. remitió ante esta autoridad ambiental el reporte de los promedios diarios y horarios de monóxido de carbono (CO), registrados durante el primer semestre del año 2025 para el horno crematorio IMAD, se procede a realizar la evaluación de la información presentada, comparando los resultados con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y la Resolución 2267 de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de emisión aplicables.

ENERO	
FECHA	PROMEDIO CO CORREGIDO (DIAS)
2/01/2025	8,177677245
3/01/2025	19,53321631
4/01/2025	25,80352517
6/01/2025	25,60105015
8/01/2025	14,0097687
9/01/2025	11,98958586
10/01/2025	37,22346566
13/01/2025	23,03173722
16/01/2025	15,89558938
17/01/2025	10,90535344
18/01/2025	15,53550213
20/01/2025	14,3783767
21/01/2025	15,1851459
22/01/2025	17,42839511
23/01/2025	21,69767912
24/01/2025	15,91602814
25/01/2025	17,50614308
26/01/2025	26,65313252
27/01/2025	13,15500009
30/01/2025	15,01314565
31/01/2025	16,77077033

FEBRERO	
FECHA	PROMEDIO CO CORREGIDO (DIAS)
1/02/2025	68,16849356
23/02/2025	15,20648967
25/02/2025	17,95944653
26/02/2025	10,61997155

MARZO	
FECHA	PROMEDIO CO CORREGIDO (DIAS)
1/03/2025	11,43963229
3/03/2025	15,82415161
4/03/2025	16,39096
5/03/2025	6,404916494
6/03/2025	32,83135816
7/03/2025	37,63528949
11/03/2025	10,49667016
12/03/2025	5,076397627
13/03/2025	17,1198874
14/03/2025	12,44688094
17/03/2025	15,30147661
18/03/2025	33,99854932
19/03/2025	18,24233124
23/03/2025	18,30322405
24/03/2025	49,3564393
26/03/2025	20,53907435
27/03/2025	25,33891181
28/03/2025	13,97775035
30/03/2025	10,77440126

ABRIL	
FECHA	PROMEDIO CO CORREGIDO (DIAS)
1/04/2025	17,46651919
2/04/2025	23,10437414
3/04/2025	13,12474219
5/04/2025	15,06958882
6/04/2025	10,69649919
8/04/2025	26,79363495
9/04/2025	11,61830664
10/04/2025	12,2713946
11/04/2025	12,46180083
14/04/2025	8,371005619
15/04/2025	9,192511255
17/04/2025	26,30014119
19/04/2025	33,73707403
20/04/2025	6,033191956
23/04/2025	16,55588796
24/04/2025	24,72685915
25/04/2025	25,88678009
27/04/2025	39,68761172
28/04/2025	9,88440391
29/04/2025	13,87623637

MAYO	
FECHA	PROMEDIO CO CORREGIDO (DIAS)
1/05/2025	18,22425464
2/05/2025	30,55585441
4/05/2025	16,79977363
7/05/2025	49,21071537
8/05/2025	15,14970879
9/05/2025	22,15594681
10/05/2025	30,16558214
13/05/2025	19,4119959
14/05/2025	14,46977695
16/05/2025	14,85854204
20/05/2025	21,0675667
21/05/2025	18,90491187
22/05/2025	12,30519425
25/05/2025	21,81273705
27/05/2025	30,5951243
28/05/2025	17,73011938
29/05/2025	18,38608686
30/05/2025	23,00238914

JUNIO	
FECHA	PROMEDIO CO CORREGIDO (DIAS)
4/06/2025	15,10386634
5/06/2025	7,661518946
6/06/2025	10,18071105
8/06/2025	27,33514634
9/06/2025	17,45122246
11/06/2025	25,80632967
12/06/2025	23,64991596
13/06/2025	25,81077917
14/06/2025	18,63789476
16/06/2025	24,3647234
17/06/2025	30,93275471
19/06/2025	24,54882657
20/06/2025	13,32423969
22/06/2025	13,71093605
24/06/2025	12,40874263
25/06/2025	17,29481195
26/06/2025	9,034258763
27/06/2025	23,43263884
29/06/2025	22,51640137
30/06/2025	8,686900203

Figura 1. Informe de reportes diarios de enero 2025 a junio 2025

Respuesta EPA: Según el reporte suministrado ante esta autoridad, se constató que los valores correspondientes al promedio diario de monóxido de carbono (CO) durante el periodo evaluado se encontraron dentro de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 (75 mg/Nm³), evidenciando cumplimiento de la norma para este criterio.

No obstante, al revisar los datos correspondientes al promedio horario, cuyo límite máximo permisible, conforme al citado artículo, es de 150 mg/Nm³, se evidenció que el 1 de febrero de 2025 a las 12:00 p.m. y el 18 de marzo de 2025 a las 2:00 p.m., se presentaron valores que sobrepasaron dicho estándar, configurándose incumplimientos puntuales de la normativa vigente para este contaminante en fuentes tipo hornos crematorios.

- De acuerdo con el radicado EXT-AMC-25-0167572 del 22 de diciembre de 2025, se evaluó el informe de emisiones atmosféricas por fuentes fijas realizado el 24 de noviembre de 2025 al horno crematorio marca IMAD, correspondiente al segundo semestre del año 2025. La

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

medición fue ejecutada por la empresa COAMB Colombia Ltda., entidad que cuenta con acreditación vigente ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), mediante la Resolución N°1612 del 24 de noviembre de 2023.

Durante la evaluación se evidenció que, en el desarrollo del estudio, se realizaron mediciones de los parámetros Material Particulado (MP), dióxido de carbono (CO₂), oxígeno (O₂), monóxido de carbono (CO) y compuestos orgánicos totales (HCT), asociados a las emisiones generadas por la fuente tipo horno crematorio, la cual utiliza gas natural como combustible. Así mismo, se verificó que la operación de la fuente durante la medición fue normal, alcanzando condiciones representativas de funcionamiento, con una carga superior al 90% del promedio de cremaciones registrado en los últimos doce (12) meses.

Las mediciones se efectuaron conforme a los protocolos, métodos y procedimientos establecidos por el IDEAM, en concordancia con metodologías de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (U.S. EPA), empleando, entre otros, los métodos EPA 1-1A, 2-2C, 3A, 4, 5, 10 y 25B, así como lo dispuesto en la Resolución 0935 de 2011 y el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

PARÁMETRO DE CONTROL	UNIDAD	HORNO CREMATORIO Muestreo No.1 Corregido al 11 % O ₂	HORNO CREMATORIO Muestreo No.2 Corregido al 11 % O ₂	HORNO CREMATORIO Muestreo No.3 Corregido al 11 % O ₂	PROMEDIO Corregido al 11 % O ₂	NORMA RESOLUCIÓN 909/2008
Material Particulado	mg/m ³	21,95	48,13	71,61	47,23	50
CO	mg/m ³	16,36	12,56	13,00	13,97	150
Compuestos Orgánicos Totales - HCT	mg/m ³	0,21	10,00	2,19	4,13	30

Figura 2. Resultados obtenidos en Horno crematorio

En cuanto a los resultados obtenidos, se evidenció que los valores promedio para Material Particulado (47,23 mg/m³), monóxido de carbono –CO (13,97 mg/m³) y compuestos orgánicos totales – HCT (4,13 mg/m³), se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 (50 mg/m³, 150 mg/m³ y 30 mg/m³, respectivamente), evidenciando cumplimiento de la normativa ambiental vigente para los parámetros evaluados.

Por otro lado, En conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2267 de 2018, la frecuencia de monitoreo para análisis de Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno se definirá mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), con base en la metodología de cálculo establecida en el numeral 3.2. del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica. El último estudio de emisiones en el que se analizaron los contaminantes Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno fue realizado en noviembre de 2024, teniendo en cuenta el documento con radicado EXT-AMC-24-0168127 del 27/12/2024, se concluye que, el próximo estudio para análisis de Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno será para el mes noviembre del año 2027, teniendo en cuenta los resultados de la UCA que en ese documento se registraron.

Respuesta EPA: De acuerdo con los resultados obtenidos en el monitoreo de emisiones atmosféricas generadas por la fuente fija horno crematorio IMAD, se concluye que la sociedad Parques y Funerarias S.A.S. – Grupo Recordar (Jardines de Cartagena) cumple con los límites de emisión permisibles para los contaminantes evaluados, correspondientes a Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO) y Compuestos Orgánicos Totales (HCT), de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Teniendo en cuenta lo relacionado en el radicado EXT-AMC-26-0011719 del 30/01/2026, mediante el cual la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., remitió ante esta autoridad ambiental el reporte de los promedios diarios y horarios de monóxido de carbono (CO) correspondientes al año 2025, se procede a evaluar únicamente la información comprendida entre los meses de julio a diciembre de 2025, toda vez que los datos correspondientes al primer semestre ya fueron objeto de revisión en el marco del radicado EXT-AMC-25-0096378 del 04/08/2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En este sentido, se procede a realizar la evaluación de la información presentada, comparando los resultados con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y la Resolución 2267 de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de emisión aplicables.

JULIO		PROMEDIO CO CORREGIDO (DIAS)		AGOSTO		PROMEDIO CO CORREGIDO (DIAS)	
2/07/2025		20,69621667		1/08/2025		18,222023	
3/07/2025		32,703575		3/08/2025		23,53653069	
6/07/2025		24,31686946		5/08/2025		22,31958517	
7/07/2025		10,06085499		6/08/2025		12,98046525	
8/07/2025		19,37005245		11/08/2025		20,29828275	
9/07/2025		19,88907447		12/08/2025		25,70624189	
10/07/2025		44,99693796		13/08/2025		20,58653855	
13/07/2025		44,07353167		14/08/2025		22,03796305	
14/07/2025		26,75171723		17/08/2025		14,36580045	
15/07/2025		26,44891627		18/08/2025		22,28086561	
16/07/2025		29,72734573		19/08/2025		30,10635757	
17/07/2025		18,49297365		20/08/2025		23,91567489	
19/07/2025		22,93784616		21/08/2025		33,33884891	
20/07/2025		24,15012916		22/08/2025		17,48379942	
22/07/2025		13,89616829		23/08/2025		23,40339571	
23/07/2025		17,24252564		26/08/2025		9,840410911	
24/07/2025		21,0896356		27/08/2025		19,25343782	
25/07/2025		14,30484397		28/08/2025		25,43061834	
26/07/2025		42,69354571		29/08/2025		15,82530977	
28/07/2025		23,74834606		30/08/2025		6,933830275	
29/07/2025		18,95613832					
30/07/2025		22,65500298					
31/07/2025		12,2160325					

SEPTIEMBRE		PROMEDIO CO CORREGIDO (DIAS)		OCTUBRE		PROMEDIO CO CORREGIDO (DIAS)	
2/09/2025		37,91219672		1/10/2025		45,78073218	
3/09/2025		34,06039221		2/10/2025		32,98146387	
4/09/2025		15,06784264		3/10/2025		14,699683	
5/09/2025		19,77561545		5/10/2025		37,50567798	
6/09/2025		13,15011286		7/10/2025		15,3213826	
8/09/2025		21,29091594		9/10/2025		36,12204953	
10/09/2025		27,36119534		10/10/2025		22,93150426	
25/09/2025		29,00294284		11/10/2025		32,31569655	
27/09/2025		23,33095795		14/10/2025		22,78496368	
30/09/2025		16,48050356		15/10/2025		35,37078106	
11/09/2025		22,36917598		16/10/2025		29,50650288	
14/09/2025		24,01799748		19/10/2025		36,34828061	
15/09/2025		42,95286873		20/10/2025		27,09002661	
16/09/2025		44,22266894		21/10/2025		33,73540998	
17/09/2025		19,31713082		22/10/2025		26,42191713	
18/09/2025		13,52519111		23/10/2025		33,75352978	
19/09/2025		23,15874683		24/10/2025		27,4723206	
21/09/2025		39,47790221		28/10/2025		19,66371615	
22/09/2025		20,6542382		29/10/2025		31,91665338	
23/09/2025		17,86865925		30/10/2025		41,7309017	
NOVIEMBRE		PROMEDIO CO CORREGIDO (DIAS)		DICIEMBRE		PROMEDIO CO CORREGIDO (DIAS)	
4/11/2025		48,25101651		2/12/2025		45,14073813	
5/11/2025		24,1567015		3/12/2025		43,70614666	
6/11/2025		49,60391869		4/12/2025		42,19443231	
7/11/2025		36,82333671		5/12/2025		30,25834072	
9/11/2025		15,06713245		7/12/2025		42,27320899	
10/11/2025		27,13469835		8/12/2025		26,85756372	
11/11/2025		35,97523084		10/12/2025		25,92890749	
12/11/2025		40,45533887		11/12/2025		48,70075633	
13/11/2025		19,43006326		14/12/2025		34,95482887	
14/11/2025		33,84354333		16/12/2025		25,89444282	
21/11/2025		48,518714		17/12/2025		48,58195706	
23/11/2025		33,75566732		18/12/2025		23,91869478	
24/11/2025		20,19513832		22/12/2025		12,94165745	
25/11/2025		49,94930731		23/12/2025		18,77446249	
26/11/2025		49,54092757		24/12/2025		17,07713382	
27/11/2025		47,25729284		26/12/2025		7,808119573	
30/11/2025		49,33003809		28/12/2025		46,49743745	
				29/12/2025		34,95282865	
				30/12/2025		30,27942537	

Figura 3. Informe de reportes diarios de julio 2025 a diciembre 2025

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Respuesta EPA: Según el reporte suministrado ante esta autoridad, se constató que los valores correspondientes al promedio diario de monóxido de carbono (CO) durante el periodo evaluado se encontraron dentro de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 (75 mg/Nm³), evidenciando cumplimiento de la norma para este criterio.

Así mismo, al revisar los datos correspondientes al promedio horario, cuyo límite máximo permisible, conforme al citado artículo, es de 150 mg/Nm³, se evidenció que los valores registrados se mantuvieron dentro de dicho estándar durante el periodo evaluado, evidenciando cumplimiento de la normativa vigente para este contaminante en fuentes tipo hornos crematorios.

- En atención al radicado EXT-AMC-26-0012163 del 30/01/2026, mediante el cual la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., remitió el reporte anual de cremaciones correspondiente al año 2025, esta autoridad procedió a evaluar la información presentada, en el marco de lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

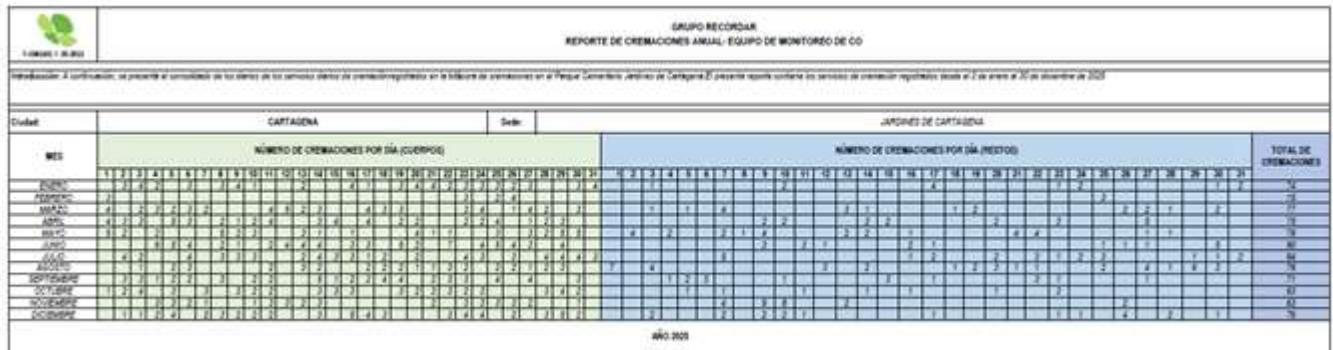


Figura 4. reporte de cremaciones anual 2025

- **Respuesta EPA:** se verificó que la empresa dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.6 del el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas "Información adicional para hornos crematorios", en cuanto a la entrega de la base de datos que contiene la información de los servicios de cremación prestados durante el año inmediatamente anterior, dentro de los primeros treinta (30) días del año en curso.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día miércoles 22 de abril del presente año 2026, en un horario de 09:00 a.m. a 12:30 p.m., en cumplimiento al programa de control y seguimiento, se realizó la respectiva visita a la empresa PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., identificada con NIT 860015300-0, ubicada en la Troncal Occidente, Diagonal 31 #79-97; con coordenadas: 10°23'3.258"N 75°28'37.302"W. La visita fue atendida por Edilsa Ortiz Llorente, Administradora de Operaciones; Adrien Mejía, Administradora de Ciudad; y Alexander Muñoz, Analista de Operaciones.

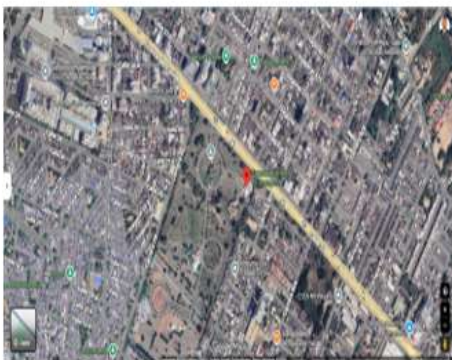


Figura 5. Ubicación geográfica de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.
Fuente: GOOGLE MAPS



Figura 6. Fachada principal de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., cuenta con un total de 254 trabajadores, y clasifica sus actividades económicas de la siguiente manera:

Como actividad principal, CIIU 9603 "Pompas fúnebres y actividades relacionadas".

Como actividad secundaria, CIIU 4620 "Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos"

Como otras actividades, CIIU 5612 "Expendio por autoservicio de comidas preparadas" Como otras actividades, CIIU 9609 "Otras actividades de servicios personales n.c.p."

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., da cumplimiento a los ARTÍCULOS 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del DECRETO 1076 de 2015 (Decreto 1299 de 2008), contando con la conformación de un Departamento de Gestión Ambiental, teniendo como encargado de los asuntos ambientales al señor Felipe Ramírez.

La empresa realiza auditorías internas y externas. Se encuentran certificados ante el ICONTEC, cumpliendo con los requerimientos bajo la norma ISO 9001:2015.

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., no está en el ámbito de aplicación del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, sin embargo cuenta con un Plan de Emergencias y Contingencias, el cual contiene la identificación de amenazas, análisis de vulnerabilidad, estructura organizacional (brigadas), procedimientos operativos normalizados (evacuación, primeros auxilios), sistemas de comunicación, recursos técnicos, y un cronograma de simulacros para garantizar la seguridad de personas y la continuidad operativa. La empresa cuenta con los siguientes elementos, equipos y recursos necesarios para la respuesta efectiva ante situaciones de emergencia, contando con una brigada, alarma, cámaras de seguridad, detectores de humo, sensores, 4 camillas, 3 botiquines grandes, 26 extintores, punto de encuentro, y adecuadas señalizaciones.

Subsistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC)

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental, RUA, con fecha: 2025-10-07, fuera del plazo establecido para inscripción en el ARTÍCULO 15 de la RESOLUCIÓN 839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establecido entre el 1° de junio a 31 de agosto del 2025, para último dígito de NIT entre 0 y 4. Realizó el cargue del periodo de balance de 2025 el día: 14/03/2026, dentro del plazo que se ubica entre el 1 de febrero al 15 de marzo a partir del 2026, acorde el mismo artículo de la misma resolución. Durante el periodo de balance del año 2025, reportaron la generación de un total de 43.331,00 Kg de RESPEL, con una media móvil de 3.660,00 Kg/mes, clasificándose como generador: Grande. Los residuos generados corresponden a:

Y1.1 - Desechos clínicos ANATOMOPATOLÓGICOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Y1.3 - Desechos clínicos CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

A4020.2 - Desechos clínicos y afines BIOSANITARIOS

A4130.1 - Otros envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con productos o sustancias químicas peligrosas, DIFERENTES a plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos (Y4.5/A4030.5), hidrocarburos (Y9.5/A4060.5), aceites usados (Y8.6/A3020.6), PCB (Y10.4/A3180.4), sustancias CFC, HCFC, HFC y halones (Y45.6).

Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.

A4140 - Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Registro Único Ambiental - Certificación de inscripción y del reporte de información anual	
Formato No.	75671
Fecha del Certificado	2025-05-14 12:17:58
Documento	NYT - 800015300
Empresa	PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S
Establecimiento o instalación	JARDINES DE CARTAGENA
Estado	Activo
Municipio	CARTAGENA DE INDIAS
Departamento	BOLÍVAR
Dirección	Carretera Troncal de Occidente, frente al barrio El Recreo
Fecha de inscripción al Registro	2025-05-07
Responsable del diligenciamiento de la	JOHAN SEBASTIAN MOLINA GOMEZ
Correo electrónico	JANOLINA@POLIFORRECORDAR.COM.CO
Autoridad Ambiental	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA (EPA)
Periodo de Balanceo	2025-01-01 - 2025-12-31
Fecha y hora del corte	2025-05-14 12:16:53
Periodo de balanceo a la fecha diligenciada	2025
Actividad Económica	9003 - POMBAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
Sector	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

Figura 7. Cierre RUA 2025

Registro Inventario Nacional PCB

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., cuenta con un transformador marca TESLA con potencia de 112.5 Kva y otra marca RYMEL con potencia de 30 Kva los cuales según las especificaciones presentadas mediante EXT-AMC-23-0016099 de fecha 09/02/2023, contienen aceite mineral NO PCB, sin embargo, estos equipos deben ser reportados en el Inventario Nacional de PCB, y clasificados de acuerdo a los grupos establecidos en el ARTÍCULO 7. “De la clasificación en grupos para el inventario” de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Capacitaciones

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., durante el desarrollo de la visita, presentó el cronograma de capacitaciones establecido para la presente vigencia 2026, en el cual se tienen programadas socializaciones ambientales presenciales y de seguridad presenciales y virtuales mensualmente. Se evidenciaron temáticas tales como: “Segregación en la fuente”, “plan de contingencia del horno crematorio”, “PUEAA”, “almacenamiento interno de residuos”, “PGIRASA”, “riesgos ambientales y sanitarios”, “pausas de bienestar”, “responsabilidades de la ley SST y del COCOLA”, “actualización normativa de comité COCOLA”, entre otros.

Sistema Globalmente Armonizado (SGA)

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., utiliza un kit de tanatopraxia, conformado por dos sustancias químicas, utilizadas para la preparación de los fallecidos y retardar su descomposición. Actualmente cuentan con un inventario de 249 kits, los cuales se almacenan en estanterías, en un área señalizada, contando con las fichas de datos de seguridad de fácil acceso para quienes manipulan estas sustancias, cumpliendo con las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figuras 8, 9 y 10. Area de almacenamiento de kits

Manejo de Residuos Sólidos

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., cuenta con varios puntos ecológicos los cuales están distribuidos por diferentes zonas estratégica para la correcta segregación en la fuente, cumpliendo con la normativa aplicable. Los residuos ordinarios son recolectados y transportados por SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORIAS AMBIENTALES S.A.S., SEIAMB S.A.S identificado con NIT 900871515, quien entrega a BIOGER S.A.S. E.S.P., identificado con NIT 806006669-8 para su disposición final.



Figura 11. Punto ecológico



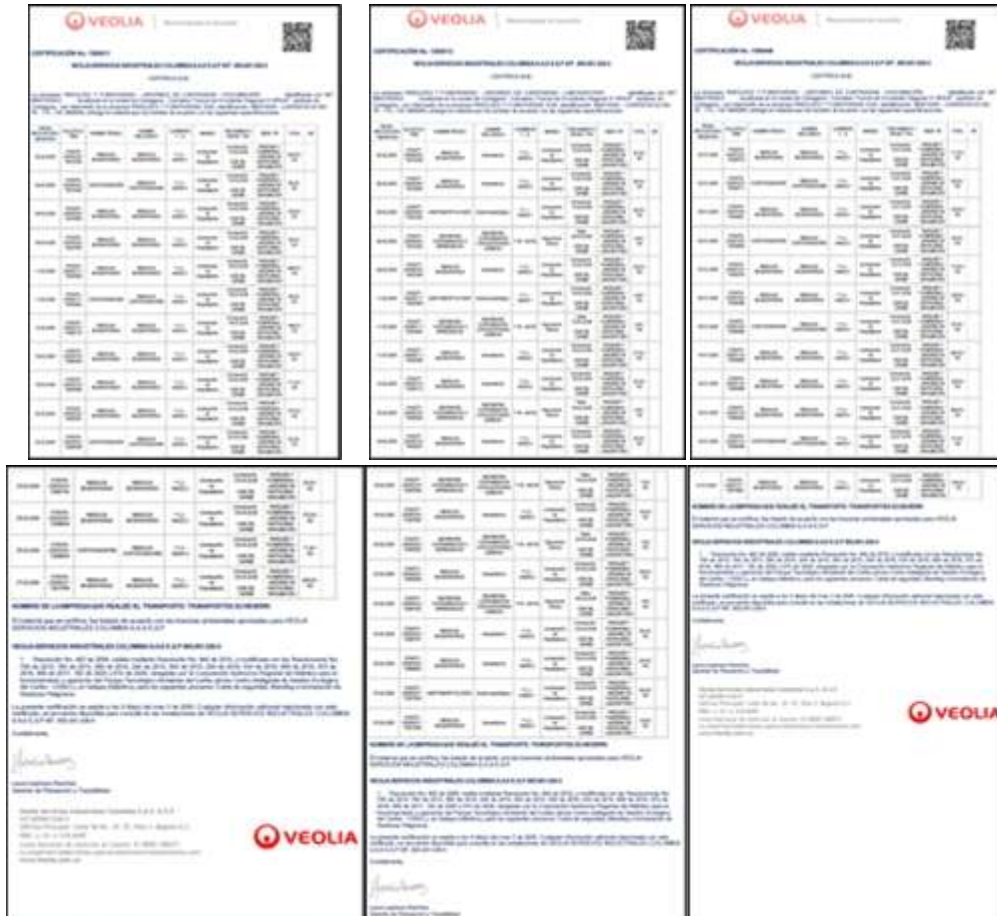
Figuras 12 y 13. Certificados de disposición de residuos no peligrosos

Manejo de Residuos Peligrosos

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., da cumplimiento a lo establecido en el literal “b” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, contando con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue actualizado el 21 de abril del año presente año 2026.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los residuos peligrosos generados en tanatopraxia y exhumaciones, son almacenados temporalmente en contenedores adecuados con tapa, ubicados en un centro de acopio señalado, techado, con barrera perimetral, con dique de contención, para ser gestionados semanalmente por Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P., identificada con NIT 805001538-5, quien cuenta con la RESOLUCIÓN 1639 del 2024 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la obligación de entrega de un plan de contingencias y se dictan otras disposiciones" otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.



Figuras 14, 15,, 16, 17, 18 y 19. Certificados de disposición RESPEL



Figuras 20 y 21. Centro de acopio RESPEL

Manejo de los Aceites de Cocina Usados (ACU)

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., NO es generador de ACU, por lo que no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0316 de 2018, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Durante el recorrido se pudo observar que PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., se encuentra realizando pequeñas adecuaciones y construcción de más bóvedas, por lo que cuentan con el PIN GENERADOR 1-1554-001 con fecha de inicio del 09 de marzo del presente año 2026 y fecha fina del 09 de septiembre del mismo año.

Manejo de Aguas Residuales Domésticas

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., genera aguas residuales domésticas, provenientes de 26 baños, 26 lavamanos y un punto lava traperos, las cuales son vertidas directamente al alcantarillado público de la ciudad (Aguas de Cartagena).

Manejo de Aguas Residuales No Domésticas

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., genera aguas residuales no domésticas en el laboratorio de tanatopraxia (preparación de cuerpos), las cuales son conducidas a un registro, de donde son bombeadas a la PTAR, que después de pasar por diferentes cámaras (cajas), llega al reactor donde se le aplican los respectivos químicos, posteriormente pasa por un sistema de filtros y finalmente llegan a dos tanques de almacenamiento, de donde se descargan al sistema de alcantarillado. El reactor en la parte inferior cuenta con una llave de paso para descargar los lodos a un lecho de secado de tres piscinas, donde una vez deshidratados se utilizan como abono; se han realizado pruebas de TCLP y no presentan características de peligrosidad. Se realiza mantenimiento de la PTAR semestralmente. La última caracterización fue radicada a Aguas de Cartagena mediante código de registro 2026-04881-E.



Figuras 22 y 23. PTAR

AIRE

- **Permiso de emisiones:**

La sociedad Parques y Funerarias S.A.S., cuenta con permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución No. EPA-RES-0339-2021 del 13 de mayo de 2021, debidamente notificada el 31 de mayo de 2021, con una vigencia de cinco (5) años, para la operación del horno crematorio marca IMAD.

- **Fuentes fijas**

De acuerdo con la autodeclaración de fuentes fijas presentada por la sociedad Parques y Funerarias S.A.S. – Grupo Recordar (Jardines de Cartagena), se evidencia que la empresa tiene registrado un (1) horno crematorio marca IMAD, el cual opera con gas natural como combustible, constituyéndose como fuente fija de emisión atmosférica.

Durante el recorrido realizado en las diferentes áreas del establecimiento, se constató que el horno crematorio declarado se encuentra instalado y en operación, en concordancia con la información reportada en la autodeclaración.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figuras 24 y 25. Horno IMAD

También se pudo observar que cuentan con un equipo analizador de gases, el cual esta automatizado para tomar registros de CO cada 5 min siempre y cuando el el horno este en operación.



Figuras 26 y 27. Analizador de gases

Durante el recorrido de inspección se observó la presencia de un (1) ducto asociado a equipos, correspondiente a una planta eléctrica que opera con ACPM. Así mismo, se evidenció que la planta entra en funcionamiento únicamente en ausencia del suministro de energía eléctrica.

- **Olores**

No se percibieron olores durante el recorrido de la visita

- **Ruido**

No se percibieron al exterior de la empresa.

- **Gases**

Se utiliza gas natural

- **SAO- Sustancias Agotadoras de la capa de ozono**

No utilizan extintores de Solkaflam.

Los gases refrigerantes usados es R410A libre de SAO

- **GEI**

Cuentan con inventario GEI, realiza la medición de su huella de carbono.

- **SUELO**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El uso de suelo Mixto 2, residencial tipo B e institucional 4, no se encuentra sobre determinantes ambientales.

CONCEPTO TECNICO

1. PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., cumple:

- 1.1. Socializando capacitaciones ambientales a su personal de trabajo, con el objetivo de crear una cultura ambiental para realizar acciones que beneficien al medio ambiente.
- 1.2. Contando con equipos, accesorios, herramientas, elementos y sistemas de alerta temprana para atender cualquier situación de emergencia.
- 1.3. Con las acciones que se deben desarrollar para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.
- 1.4. Con la implementación de puntos ecológicos para la correcta segregación en la fuente de sus residuos, de acuerdo al código de colores establecido en el ARTICULO 4 de la RESOLUCIÓN 2184 de 2019, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- 1.5. Con lo establecido en la Res. 2267 de 2018 en su Art.5, en cuanto a las frecuencias de monitoreos de los contaminantes, con base en la metodología de cálculo establecida en el numeral 3.2 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.
- 1.6. Con la radicación ante esta entidad los primeros treinta (30) días de cada año, en medio digital y mediante correo electrónico una base de datos que contenga la información de los servicios de cremación prestados diariamente durante el año inmediatamente anterior.
- 1.7. Cumple con lo establecido en el numeral 3.5.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, en cuanto a la presentación semestral ante la autoridad ambiental competente de un informe que contiene el análisis, los promedios diarios y horarios, así como los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo durante el periodo evaluado.

2. PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., incumple:

- 2.1. Con el ARTÍCULO 11. Solicitud de inscripción en el Inventario de PCB de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ya que no ha realizado la solicitud de inscripción en el Inventario Nacional de PCB ante el EPA-CARTAGENA.

3. PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., debe:

- 3.1. En un término de 15 días, realizar ante su Autoridad Ambiental EPA-CARTAGENA, la inscripción al Inventario Nacional de PCB de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 11. Solicitud de inscripción en el Inventario de PCB de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- 3.2. Seguir socializando capacitaciones ambientales a su personal de trabajo, con el objetivo de crear una cultura ambiental para realizar acciones que beneficien al medio ambiente.
- 3.3. Seguir contando con equipos, accesorios, herramientas, elementos y sistemas de alerta temprana para atender cualquier situación de emergencia.
- 3.4. Seguir realizando las acciones que se deben desarrollar para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.
- 3.5. Actualizar la autodeclaración de fuentes fijas donde se indique: # fuente/ Nombre de la fuente/ Clasificación de la Fuente/ Coordenadas geográficas/ Subsector productivo/ Indicar si aplica permiso de emisiones/ Tipo de combustible/ Consumo promedio anual en G/ Fecha de último estudio de emisiones/ Resultados del último estudio, acorde a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Colombia, 2017.
- 3.6. De acuerdo al permiso de emisiones otorgado mediante EPA-RES-0339-2021, con vigencia de 5 años se sugiere a la oficina asesora jurídica del EPA CARTAGENA, indicar

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

que a la fecha el tiempo de presentación de la renovación se encuentra vencido, ya que no se registra tramite alguno en la plataforma de VITAL.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como las previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Concepto Técnico EPA-CT-0000582-2026 del 25 de mayo de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Parques y Funeraria S.A.S., con NIT. 860.0153.300-0, ubicada en la Diagonal 31 #79-97 en el Distrito de Cartagena de Indias, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Parques y Funeraria S.A.S., con NIT. 860.0153.300-0, ubicada en la Diagonal 31 #79-97 en el Distrito de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Realizar ante esta Autoridad Ambiental la inscripción al Inventario Nacional de PCB de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la resolución 222 de 2011, modificada por la Resolución 1741 de 2016, expedidas por el Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible.
- 1.2. Seguir socializando capacitaciones ambientales a su personal de trabajo, con el objetivo de crear una cultura ambiental para realizar acciones que beneficien al medio ambiente.
- 1.3. Seguir contando con equipos, accesorios, herramientas, elementos y sistemas de alerta temprana para atender cualquier situación de emergencia.
- 1.4. Seguir realizando las acciones que se deben desarrollar para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de acuerdo a lo establecido en la Resolución 773 De 2021 expedida por el Ministerio De Salud, Protección Social Y Del Trabajo.
- 1.5. Actualizar la autodeclaración de fuentes fijas de emisión atmosférica, incluyendo como mínimo la siguiente información para cada fuente: número y nombre de la fuente, clasificación de la fuente, coordenadas geográficas, subsector productivo al que pertenece, indicación sobre la necesidad o no de permiso de emisiones atmosféricas, tipo de combustible utilizado, consumo promedio anual expresado en galones (GI), fecha de realización del último estudio de emisiones atmosféricas y resultados obtenidos en dicho estudio. La información deberá presentarse de conformidad con los lineamientos establecidos en la *Guía para la Elaboración de Inventarios de Emisiones Atmosféricas* del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000582-2026 del 25 de mayo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Parques y Funeraria S.A.S., con NIT. 860.0153.300-0, al correo electrónico comercial@gruporecordar.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

Carlos Hernando Triviño Montes

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

M. Gallo R.

Proyectó: Maria Gallo R.
Abogado Asesor Externo OAJ EPA

Carlos Trespalacios
Revisó: Carlos Trespalacios
Abogado Asesor Externo OAJ